

# Registro de Productos FitoSanitarios

**Nº Registro:** 19.675  
**Nombre comercial:** JUVINAL 10 EC

**Titular:**

**KENOGARD. S.A.**  
 c/ Diputación, 279 - 5º  
 08007  
 BARCELONA

**Fabricante:**

**SUMITOMO CHEMICAL CO.. LTD.**  
 27-1, Shinkawa 2-Chome  
 104-8260 Chuo-Ku  
 TOKYO  
 JAPON

**Fecha de inscripción:** 23/07/1993

**Fecha de caducidad:** 31/12/2018

**Tipo de envase:**

Botellas de plástico "coex" de 250 ml. (boca 41 mm) y 1 l. (boca 40,8 mm).

Garrafas de plástico "coex" de 5 (boca 54,4 mm) y 10 l. (boca 59,7 mm).

Para jardinería exterior doméstica:

Botellas de plástico "coex" con tapón de seguridad de 10 (boca 16,15 mm), 50 (boca 24,85 mm), 120 (boca 45,5 mm) y 250 ml (boca 41 mm).

Los envases para el público en general deberán llevar medidor separado.

**Composición:** PIRIPROXIFEN 10% ( ESPIII) [EC] P/V

**Tipo de preparado:** CONCENTRADO EMULSIONABLE [EC]

**Tipo de función:** Insecticida

**Ámbitos de utilización:** Cultivos, Parques y jardines, Jardinería Exterior Doméstica, Plantaciones Agrícolas

**Usos autorizados:**

<u>Cultivo/Especie:</u>	<u>Plaga/Efecto:</u>	<u>Dosis:</u>	<u>P.S.</u>
(1) Algodonero	MOSCA BLANCA	0,5-0,75 l/ha	NP
(2) Almendro	COCHINILLAS	0,0375-0,05 %	NP
(3) Avellano	COCHINILLAS	0,0375-0,05 %	NP
(4) Berenjena	MOSCA BLANCA	0,05-0,075 %	3
(5) Castaño	COCHINILLAS	0,0375-0,05 %	NP
(6) Cítricos	CAPARRETA	0,025-0,05 %	30
(7) Cítricos	PIOJO GRIS	0,05-0,075 %	30
(8) Cítricos	PIOJO ROJO CALIFORNIA	0,05-0,075 %	30
(9) Cítricos	SERPETA	0,025-0,05 %	30
(10) Cucurbitáceas de piel comestible	MOSCA BLANCA	0,05-0,075 %	3
(11) Frutales de hueso	PIOJO DE SAN JOSE	0,0375-0,05 %	NP
(12) Frutales de pepita	PIOJO DE SAN JOSE	0,0375-0,05 %	NP
(13) Frutales subtropicales/tropicales	COCHINILLAS	0,0375-0,05 %	NP
(14) Limonero	PIOJO BLANCO	0,05-0,075 %	30
(15) Limonero	PIOJO ROJO	0,05-0,075 %	30

# Registro de Productos FitoSanitarios

**Nº Registro:** 19.675  
**Nombre comercial:** JUVINAL 10 EC

(16) Nogal	COCHINILLAS	0,0375-0,05 %	NP
(17) Nuez de Pecán	COCHINILLAS	0,0375-0,05 %	NP
(18) Olivo	SAISSETIA	0,025-0,03 %	NP
(19) Ornamentales herbáceas	COCHINILLAS	0,05-0,075 %	NP
(20) Ornamentales herbáceas	MOSCA BLANCA	0,05-0,075 %	NP
(21) Ornamentales leñosas	COCHINILLAS	0,05-0,075 %	NP
(22) Ornamentales leñosas	MOSCA BLANCA	0,05-0,075 %	NP
(23) Otros frutales de hoja caduca	COCHINILLAS	0,0375-0,05 %	NP
(24) Pimiento	MOSCA BLANCA	0,05-0,075 %	3
(25) Pinos	COCHINILLAS	0,0375-0,05 %	NP
(26) Pistacho	COCHINILLAS	0,0375-0,05 %	NP
(27) Semilleros de hortícolas	INSECTOS CHUPADORES	0,05-0,075 %	NP
(28) Tomate	MOSCA BLANCA	0,05-0,075 %	3
(29) Vid	COCHINILLAS	0,05-0,075 %	NP

P.S.: Plazo de seguridad (días)

## **Condicionamientos fitoterapéuticos:**

**Generales:** Aplicar en pulverización normal con tractor o manual en caso de uso profesional y al aire libre; en pulverización manual o mediante cañón atomizador desde el exterior e instalaciones fijas automatizadas en caso de uso profesional en invernadero; y pulverización manual con mochila de 5 l en caso de utilización en jardinería exterior doméstica.

El producto debe ser aplicado sobre los primeros estadios larvarios de los insectos a controlar, preferiblemente de la primera generación.

Spa 1: A efectos de prevenir la aparición de resistencias no efectuar con este producto ni con ningún otro que contenga piriproxifen más de 1 aplicación por campaña.

En la etiqueta se darán las instrucciones oportunas para la correcta aplicación del producto.

# Registro de Productos FitoSanitarios

**Nº Registro:** 19.675  
**Nombre comercial:** JUVINAL 10 EC

- Específicos (1) Efectuar 1 aplicación por campaña antes de la apertura de las cápsulas.  
 (2), (3), (5), (16), (17), (26) (uso menor): Efectuar 1 aplicación por campaña en pre-floración sin superar un gasto de 0,3 l/ha. Ver en el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (\*).  
 (4), (24), (28) Aire libre e invernadero. Efectuar 1 aplicación por campaña al observarse la presencia de los primeros adultos, sin superar un gasto de 1,125 l/ha.  
 (6), (7), (8), (9), (14), (15) Efectuar 1 aplicación por campaña, sin superar un gasto de 2 l/ha.  
 (10) Invernadero. Efectuar 1 aplicación por campaña, sin superar un gasto de 1,125 l/ha.  
 (11) Efectuar 1 aplicación por campaña en pre-floración, sin superar un gasto de 0,3 l/ha. o en post-floración en ciruelo, melocotonero y nectarina sin superar un gasto de 0,6 l/ha.  
 (12) Efectuar 1 aplicación por campaña en pre-floración sin superar un gasto de 0,5 l/ha.  
 (13) (uso menor, solo cajuí y cocotero): Efectuar 1 aplicación por campaña en pre-floración sin superar un gasto de 0,3 l/ha. Ver en el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (\*).  
 (18) Efectuar 1 aplicación por campaña antes del inicio de la floración, sin superar un gasto de 0,3 l/ha.  
 (19), (20) Efectuar 1 aplicación por campaña, sin superar un gasto de 0,75 l/ha.  
 (21), (22) Aire libre e invernadero. Efectuar 1 aplicación por campaña, sin superar un gasto de 0,75 l/ha.  
 (23) (uso menor, solo Bertholletia excelsa): Efectuar 1 aplicación por campaña en pre-floración sin superar un gasto de 0,3 l/ha. Ver en el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (\*).  
 (25) (uso menor, solo especies de pino de las que se puedan obtener piñones para consumo humano): Efectuar 1 aplicación por campaña en pre-floración sin superar un gasto de 0,3 l/ha. Ver en el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (\*).  
 (27) Realizar como máximo 1 aplicación.  
 (29) Aplicar en prefloración.

## Condicionamientos preventivos de riesgos:

### Mitigación de riesgos medioambientales:

SPe 3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 30 m con 20 m de cubierta vegetal en cítricos, 25 m con 20 m de cubierta vegetal en frutales, 40 m con 20 m de cubierta vegetal en ornamentales leñosas, 20 m con 20 m de cubierta vegetal en ornamentales herbáceas, y 5 m en el resto de usos hasta las masas de agua superficial.

SPe 8: Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar durante la floración de los cultivos.

### Mitigación de riesgos en la manipulación:

#### Seguridad del aplicador:

Deberá utilizar, en el caso de aplicaciones al aire libre, guantes de protección química durante la mezcla/carga, y guantes de protección química, ropa de protección química tipo 3 o 4 y calzado adecuado durante la aplicación siempre y cuando el tractor carezca de cabina cerrada y dispositivo de filtrado de aire.

En aplicaciones en invernadero, además de todo lo anterior, se deberá utilizar mascarilla tipo FFA2P3; FFA2B2P3 tanto en mezcla/carga como en aplicación.

En la limpieza y mantenimiento del equipo se utilizarán las mismas medidas de protección que en la aplicación.

#### Seguridad del trabajador:

No entrar al cultivo hasta que el producto esté seco.

Plazo de reentrada: 14 días en cítricos y 2 días en ornamentales herbáceas.

SPo 2: Lávese toda la ropa de protección después de usarla.

SPo 5: Ventilar los invernaderos tratados hasta que se haya secado la pulverización antes de volver a entrar.

### Restricciones por clases de usuarios:

Uso reservado a agricultores y aplicadores profesionales.

Autorizado para jardinería exterior doméstica: la capacidad del envase no excederá los 500 ml.

Uso no profesional.

### Otras condiciones de seguridad:

# Registro de Productos FitoSanitarios

**Nº Registro:** 19.675  
**Nombre comercial:** JUVINAL 10 EC

Los envases deberán ir provistos de un cierre de seguridad para niños y de una advertencia detectable al tacto.

Envases:

Todos los tipos de envases deberán cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 255/2003.

Enjuague enérgicamente tres veces cada envase que utilice, vertiendo el agua de lavado al depósito (del pulverizador). Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno.

**Clasificación y etiquetado (R.D. 255/2003):**

<b>Clasificación :</b>	Atención, Acuático crónico 1, Irritación cutánea. Categoría 2., Toxicidad específica en determinados órganos tras una exposición única. Categoría 3., Peligro por aspiración. Categoría 1., Peligro
<b>Símbolos y pictogramas:</b>	GHS07.GHS08.GHS09
<b>Frases de riesgo:</b>	H304, H315, H336, H410, EUH 401
<b>Consejos de prudencia:</b>	P261, P264, P273, P280, P331, P391, P302+P352, P304+P340, P501
<b>Otras indicaciones reglamentaria</b>	En la etiqueta se hará constar que "contiene nafta disolvente del petróleo, nº CAS: 64742-94-5". SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evitese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos). La frase: "A FIN DE EVITAR RIESGOS PARA LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE SIGA LAS INSTRUCCIONES DE USO", en caracteres que resalten el texto. En cumplimiento del artículo 48.2 del Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, los envases unitarios destinados a uso en jardinería exterior doméstica, por venderse al público en general, no excederá la capacidad de 500 ml. (*) Con respecto a los usos menores aprobados en esta propuesta de autorización (almendro, nueces del Brasil (procedentes de Bertholletia excelsa), anacardos (procedentes del cajú), cocos (procedentes del cocotero), castaño, avellano, nuez del pecán, piñones (procedentes de especies de pinos cuyos piñones son aptos para consumo humano) y pistacho), tal y como se establece en el tercer párrafo del artículo 51.5 del reglamento (CE) 1107/2009, "La publicación oficial o, en su caso, la etiqueta incluirá una referencia a la responsabilidad de la persona que utilice el producto fitosanitario en relación con los fallos de eficacia o con la fitotoxicidad del producto para el que se haya concedido el uso menor. La ampliación del uso menor figurará de manera separada en la etiqueta."